



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2026-MPGCH/A

Cascas, 30 de Enero de 2026

VISTOS:

La Solicitud, presentada por el presidente Electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "OCHAPE ALTO", del Centro Poblado de Ochape Alto, del Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, El INFORME N°014-2026-UATM APyS/GSMYGA, de fecha del 28 de enero del 2026, emitido por el Sr. Ángel Ysmael Zárate Zavaleta, responsable de la Unidad del Área Técnica de Administración de Agua y Saneamiento, INFORME N° 0113-2026-MPGCH/GSMYGA/SGPC, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, prescribe: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". Del mismo modo el artículo 195º de la referida Carta Fundamental, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", que en su numeral 6), señala como competencia: "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir, con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Jr. 28 de Julio N° 500 - Cascas

secretaria@munigranchimu.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece en su Artículo 20°, numeral 20.1. Las organizaciones comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; numeral 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan actividades;

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de enero del 2026, el Señor Martín Porfirio Amaya Cotrina, en calidad de presidente electo solicita el reconocimiento del consejo directivo y el fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS OCHAPE ALTO del Centro Poblado de Ochape Alto;

Que, mediante Informe N°014-2026-UATM APyS/GSMYGA de fecha 28 de enero del 2026 suscrito por el señor Ángel Ysmael Zárate Zavaleta, en calidad de Responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, refiere que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS OCHAPE ALTO del Centro Poblado de Ochape Alto Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, debido a que cuentan con los requisitos y a efecto que puedan regularizar todo acto administrativo que sea necesario ante las entidades públicas;

Que, mediante Informe N°0113-2026-MPGCH/GSMYGA/SGPC, de fecha 28 de enero del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS OCHAPE ALTO del Centro Poblado de Ochape Alto Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, según D.L. N°1280-MVCS;

Que, según Proveedor de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia Municipal traslada y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el presente expediente en mención, para la atención en la proyección de la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada como miembros del Consejo Directivo de la (JASS)PUENTE OCHAPE ALTO, SEGÚN D.L. N°1280 MVCS del Centro Poblado de Ochape Alto, Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la (JASS)PUENTE OCHAPE ALTO, DEL CENTRO POBLADO DE OCHAPE ALTO, DEL DISTRITO DE CASCAS,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PROVINCIA GRAN CHIMU por el periodo de (02) años, desde el 05 de enero de 2026 al 05 de enero de 2028 a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE/A	AMAYA COTRINA MARTÍN PORFIRIO	27147432
TESORERO/A	ALVA DIAZ KARINA JANNETT	42950814
SECRETARIO/A	PRETEL MATUTE MARIA ELENA	27148665
VOCAL 1	BOBADILLA PRETEL SANTOS LEONCIO	27146900
VOCAL 2	CULQUE PUMAYALLA LUIS FERNANDO	70029575

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, DEL CENTRO POBLADO DE OCHAPE ALTO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, por (03) años, desde el 05 de enero de 2026 hasta el 05 de enero del 2029 a:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
FISCAL	CHIGNE LEON SEGUNDO RICARDO	27147607

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad del Área Técnica de Administración de Agua Potable y Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, conforme a lo establecido en el D.S N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) OCHAPE ALTO, DEL CENTRO POBLADO OCHAPE ALTO, DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, SEGÚN D.L. N°1280 MVCS, asimismo las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución para fines de publicidad y transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PÚBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE